CONTRATO DE LEASING CON INTERVENCIÓN DE AGENTE DE COMERCIO

En Sevilla a 23 de Febrero de 20xx, con intervención del Agente Mediador Oficial Don \_\_\_\_\_\_\_\_\_, perteneciente al Colegio de Sevilla, con ejercicio y fe pública en la plaza mercantil de Sevilla.

DE UNA PARTE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ S.A con CIF nº A\_\_\_\_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Especial de Empresas de Arrendamiento Financiero del Ministerio de Economía y Hacienda nº x y domicilio social en Sevilla, Plaza Roma , n.º 2, (en adelante ARRENDADOR) y en su representación, D. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en calidad de Director de Ventas, y

DE OTRA PARTE, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con CIF. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con domicilio en Sevilla, en la calle \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_numero\_\_\_\_\_\_, (en adelante ARRENDATARIO), y en su representación D. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en calidad de Director General,

Reconociéndose mutuamente y teniendo, según juicio del Agente Mediador Oficial, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente contrato,

MANIFIESTAN

Que han convenido en la realización del presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, de acuerdo a las siguientes

# ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- El presente contrato tiene por objeto regular el arrendamiento financiero por parte de \_\_\_\_\_\_\_\_\_S.A. de los equipos informáticos especificados en el Anexo 1, cuyas características se detallan en el referido anexo y que se destinarán a su uso como servidores de Web y servidores de bases de datos.

Los equipos entregados en leasing no podrán ser destinado a otro uso distinto del pactado en virtud del presente contrato. En caso de que se quieran destinar a un uso distinto, el ARRENDATARIO estará obligado a notificarlo por escrito al ARRENDADOR, quien decidirá autorizar o no la posibilidad de ese nuevo uso.

**SEGUNDA. RECEPCIÓN DE LA MAQUINARIA.-** El ARRENDATARIO inspecciona los equipos informáticos cedidos en leasing y reconoce recibirlos en perfecto estado y a su entera satisfacción, de acuerdo al uso al que van a ser destinados.

**TERCERA. PRECIO DEL ARRENDAMIENTO.-** El precio del arrendamiento de los equipos señalados en el Anexo 1 del presente contrato es de 22.000.- € Dicho precio se fraccionará en 36 mensualidades, que serán abonadas por el ARRENDATARIO dentro de los 5 primeros días de cada mes, en la cuenta bancaria que el ARRENDADOR posee en el Banco Pastor, con número 2584/9568/85/6569857450.

En el presente acto, el ARRENDATARIO entrega al ARRENDADOR el importe equivalente a la primera de dichas mensualidades, surtiendo el presente contrato efecto de carta de pago en cuanto al referido importe.

**CUARTA. GARANTÍA.-** El ARRENDATARIO entrega además la cantidad de 1.500.- € en concepto de garantía del cumplimiento de las obligaciones que para él se derivan de la consecución del presente contrato. Dicha cantidad le será devuelta una vez cumplido el plazo de vigencia de este contrato, siempre que no quedara pendiente ninguna de las obligaciones contraídas por el ARRENDATARIO. Éste además se aviene y autoriza que el ARRENDADOR, en su caso, destine el importe de esta fianza a la cancelación de las obligaciones que quedaran pendientes de cumplimiento.

**QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO.-** La duración del presente contrato se extiende desde el día de hoy hasta el día 23 de enero de 20xx, término al final del cual el ARRENDATARIO podrá ejercitar la opción de compra en las condiciones previstas en este contrato.

**SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.-** El ARRENDATARIO deberá pagar las cantidades especificadas en las cláusulas anteriores en fecha y forma establecida en el presente contrato. En el caso de incumplimiento de dicha obligación deberá entregar al ARRENDADOR el objeto arrendado. En esta situación el arrendador tiene derecho al pago de las cuotas vencidas e impagadas, así como al abono de los intereses de demora, según lo establecido en la cláusula octava.

Asimismo se obliga a cuidar de forma diligente del equipo arrendado, y a conservarlo en un perfecto estado para su funcionamiento y conservación. El ARRENDATARIO se responsabiliza de cualquier deterioro o menoscabo total o parcial del equipo informático objeto del presente contrato corriendo de su cuenta además todas las reparaciones, revisiones, sustituciones de piezas y cualesquiera componentes del equipo arrendado, independientemente de la causa de origen de la avería o deterioro.

Se obliga a la restitución del bien arrendado al ARRENDADOR al término del presente contrato, en las condiciones en que se encuentre, siendo responsable ante aquél de los menoscabos y deterioros que se hubieran producido en el equipo, sin perjuicio del desgaste natural como consecuencia de su uso durante el período de vigencia del contrato.

Se obliga también a respetar el derecho de propiedad que el ARRENDADOR mantiene sobre el bien arrendado, y a no cederlo, hipotecarlo, ni subarrendarlo a persona alguna natural o jurídica, salvo que conste por escrito el consentimiento expreso del ARRENDADOR para ello.

**SÉPTIMA. OPCIÓN DE COMPRA.-** Si al término del plazo de vigencia del presente contrato el ARRENDATARIO estuviera al corriente del pago de las mensualidades, podrá ejercitar el derecho de opción de compra del equipo informático. Para el posible ejercicio de esta opción, las partes establecen de mutuo acuerdo el valor residual de 78.000,00-€, que deberán hacerse efectivas en el momento en que el ARRENDATARIO manifieste su decisión de ejercitar tal derecho.

**OCTAVA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR.-** El arrendador se obliga a entregar el bien objeto del presente contrato en perfectas condiciones para su uso conforme a su naturaleza.

En caso de incumplimiento por el ARRENDATARIO del pago de las cantidades pactadas en el presente contrato, el ARRENDADOR tendrá derecho a la entrega del bien arrendado, así como a la reclamación de las cantidades vencidas e impagadas, con un interés de demora que se pacta al 12 por ciento anual.

**NOVENA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.-** El incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, facultando a la otra para resolver el contrato.

**DÉCIMA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Las partes, con renuncia del propio fuero, acuerdan someterse expresamente a los Tribunales de Sevilla, para solventar cualquier cuestión derivada del presente contrato.

**UNDÉCIMA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-** El presente contrato ha sido formalizado con la intervención de Don \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Mediador Oficial, a todos los efectos legales previstos, según Código de Comercio, Ley de Enjuiciamiento Civil y demás leyes que resulten de aplicación.

Y para que quede constancia de su conformidad, firman el presente contrato de leasing, por triplicado y a un solo efecto, de lo que yo el Agente doy Fe, hechas las advertencias legales, así como de la capacidad legal para contratar, la identidad de las partes contratantes y legitimidad de sus firmas, así como de lo dispuesto en este contrato, que firmo y sello en Sevilla a 23 de enero de 20xx,

El ARRENDADOR El ARRENDATARIO

Con mi intervención

El Agente Mediador Oficial

Corredor de Comercio Colegiado